CONTRATO No. 12

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** **NIT:** **811016998-7**

CLASE DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**

CONTRATISTA: **LUIS FERNADO VELASQUEZ REYES**
Nit: **71644229-1**

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TODO COSTO MATRICULA GRATUIDAD Y MANTENIMIENTO DE EPACIOS PARA FORMACION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CODIGO UNSPSC 72103300**

Esta contratacion se realizará por unidad sin superar el valor total del contrato de acuerdo a las necesidades de la institucion.

VALOR: **$25,981,767** **contrato por unidad**
VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
VIGENCIA: **110** **dias** **a partir de la suscripcion del contrato**
DISPONIBILIDAD: **13** con fecha **24 de julio de 2026**
COMPROMISO: **13** con fecha **31 de agosto de 2026**
FECHA FINALIZACION con fecha **20 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43.494.527** Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811016998-7** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y de la otra la parte: **LUIS FERNADO VELASQUEZ REYES** identificado(a) con CC 71644229-1 Representante Legal de empresa **LUIS FERNADO VELASQUEZ REYES** Nit **71644229-1** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos Que se estará recibiendo de forma virtual en el correo contratacioniecristobalcolon@gmail.com, los documentos habilitantes, el contrato y acta de liquidacion con firma electronica.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CONTRATO No. 12

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar :

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TODO COSTO MATRICULA GRATUIDAD Y MANTENIMIENTO DE EPACIOS PARA FORMACION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CODIGO UNSPSC 72103300

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	Instalación de Tubo de 2", Incluye Reposición de Accesorios de PVC X metro lineal.	$ 105,000	
2	1	mantenimiento a Reja de Desagüe Patio, Incluye Aplicación de Soldadura	$ 170,000	
	1		total	
4	1	Mantenimiento a Llaves y Canillas, Incluye Reposición de Empaques	$ 60,000	
5	1	Destaqueo de lavamanos y Pocetas. Incluye Sondeo de la Tubería	$ 160,000	
6	1	Acometida de Tubería de 1/2, Incluye Reposición de Hasta 3MTS de Tubo y Accesorios	$ 180,000	
7	1	Instalación de Recibidor, Incluye Aplicación de Soldadura	$ 65,000	
8	1	Mantenimiento y Cambio de Chapas	$ 110,000	
9	1	Suministros e Instalación de Pasadores	$ 40,000	
10	1	Mantenimiento de Puertas, Incluye Refuerzo con soldadura y Platinas	$ 110,000	
11	1	Mantenimiento de Puertas, Incluye Cambio de Bisagras y Aplicación de Soldadura y Ajuste de Marco Externo e Interno	$ 150,000	
12	1	mantenimiento a Original, Incluye Cambio de Llave de Basto a Metálica	$ 120,000	
13	1	Suministro e Instalación de Reflector de 200W, Incluye Cable Encauchetado y Clavija para su Enchufe Independiente	$ 350,000	
14	1	Suministro e Instalación de Caja con Toma 4X2	$ 150,000	
15	1	Suministro e Instalación de Interruptor Sencillo	$ 50,000	
16	1	Suministro e Instalación de Tubo Led	$ 30,000	
17	1	Suministro e Instalación de Lámparas Herméticas Led	$ 120,000	
18	1	Conversión Lámparas de Luz Alogena a Luz Led, Incluye Instalación de 2 Tubos	$ 60,000	
19	1	Limpieza de Techos por Metro Lineal	$ 55,000	
20	1	Instalación de Portacandados en Puertas, Incluye Aplicación de Puntos de Soldadura	$ 130,000	
21	1	Puerta de un Ala en Tubería 1,9 Calibre 16 Galvanizada y Malla Eslabonada Ojo 6 Calibre 10,5 de 1,80 X MTS	$ 790,000	
22	1	Suministro e Instalación de Marco y Puerta de Lamina en Calibre 20, Medida de 1MT X 2,05MTS	$ 370,000	
23	1	Aplicación a Pintura Base de Agua, Primera Calidad Sobre Pintura Existente, Dos Manos por Metro Cuadrado	$ 35,000	
24	1	Aplicación de Estuco o Plastiestuco en Paredes	$ 40,000	
25	1	Mantenimiento de Boquillas a Canoas, Incluye Aplicación de Soldadura e Impermeabilizante	$ 270,000	

CONTRATO No. 12

26	1	Suministro e Instalación de Tubería de 4", Incluye Accesorios y Trabajo en Alturas 3 Mts de Altura.	$ 280,000	
27	1	Instalación de Tubería de presión 3/4, Incluye Todos sus Accesorios Necesarios para su Instalación	$ 225,000	
28	1	Instalación de Cielo Razo a Tienda Escolar a Todo Costo 3 X 3 metro Cuadrado	$ 800,000	
29	1	Arreglo de Muro Exterior Patio Jardin 10 MTS de largo X 120 de Alto a todo Costo, Incluye Botar Escombros, Enchapado de Muro con Baldosa.	$ 1,300,000	
30	1	Instalación Puerta de Salones con marco, Puertas y Materiales a Todo Costo, calibre 18 incluye marco, bisagras y chapas.	$ 1,100,000	
31	1	Instalación de Marcos, ventanas Incluye Materiales a todo Costo, Ventanas de aluminio calibre 744, vidrio más pasador de seguridad.	$ 950,000	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:
1. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propio riesgo en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$25,981,767 VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción de éste, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **110 DIAS** No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **EL CONTRATISTA;** una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

CONTRATO No. 12

PARAGRAFO. El Supervisor velará y acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el dia **3 de agosto de 2026**

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
Rector(a)

LUIS FERNANDO VELASQUEZ REYES
Contratista CC. **71644229-1**
Representante Legal
Direccion Carrera 88A No. 18C - 33
Telefono 322 542 8187